

ACUERDO N° 605 DE 2020
(11 de junio)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias; y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA es una Institución de Educación Superior de carácter Privado, sin ánimo de lucro, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989;

Que la autonomía universitaria es la prerrogativa que el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 otorga a las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos; derecho reconocido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1.992;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, las Instituciones de Educación Superior deberán cumplir con las siguientes condiciones de calidad de carácter institucional: mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento las metas;

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, *“Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”*, reglamenta el proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado;

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.1 del mencionado cuerpo normativo, señala que las condiciones institucionales son las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta, en

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de transparencia y la gobernabilidad;

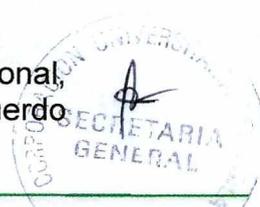
Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3, ibídem, define la estructura administrativa y académica, como el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesarias para desplegar las funciones propias de una institución de Educación Superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión de la información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional;

Que el literal a) del señalado artículo, preceptúa que la Institución deberá contar con un gobierno, entendido como el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión bajo los principios de gobernabilidad y gobernanza. Como marco de decisión deberá contar con el proyecto educativo institucional o lo que haga sus veces. Para ello, la institución deberá establecer mecanismos eficientes para rendición cuentas en cabeza su representante legal y sus órganos de gobierno, que permitan responder e informar de manera periódica y participativa el desempeño institucional. A su vez, la institución deberá demostrar la participación de estudiantes, profesores y egresados, en los procesos de toma de decisiones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional;

Que el literal c) del artículo 6 del Estatuto General de CORHUILA, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 21042 de 2014, señala como uno de los objetivos de la Corporación: *“Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”*;

Que la calidad es un objetivo primordial en la formación de los profesionales de la Corporación Universitaria del Huila- CORHUILA, la cual es el resultado de la exigencia permanente y el esfuerzo de todos los actores de la comunidad universitaria, mediante un trabajo articulado, metódico y medible a través de indicadores de gestión. Lo anterior busca satisfacer las exigencias de los diferentes grupos de interés y suplir las necesidades del entorno regional;

Que la transparencia es uno de los criterios rectores del buen gobierno Institucional, según lo fijado por el Consejo Nacional de Educación Superior-CESU- en el Acuerdo



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



No. 02 de 2017 por el cual se estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior, convirtiéndose además en un insumo fundamental para la construcción de confianza y crecimiento reputacional entre estudiantes, docentes, egresados, personal administrativo y sociedad en general;

Que el Consejo Superior, en sesión de la fecha, contenida en el Acta N° 356, haciendo uso del principio constitucional de la Autonomía Universitaria, estima de vital importancia adoptar los lineamientos para la rendición de cuentas de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, a la comunidad académica en general y que dé cuenta de los procesos académico-administrativos que adelanta la Institución;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los lineamientos para la rendición de cuentas de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La rendición de cuentas, es el proceso por el cual los órganos de gobierno y el Rector de CORHUILA, responden e informan de manera periódica y participativa sobre el desempeño institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de rendición de cuentas acoge los siguientes objetivos:

1. Comunicar y exponer la gestión de CORHUILA, relacionada con las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
2. Fomentar espacios de diálogo con los grupos de interés de CORHUILA, con el ánimo de propiciar la participación de todos sus estamentos.
3. Identificar los impactos de la gestión realizada, las necesidades y brechas por satisfacer en el proceso académico-administrativo de CORHUILA.
4. Ser un Instrumento de mejora, para concertar programas, proyectos, planes de acción, de manera que reconozca las necesidades y solicitudes de la comunidad Universitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Con el propósito de actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas, se establecen los siguientes grupos de interés:



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



- a) Grupos de Interés Internos
 - 1. Asamblea General
 - 2. Consejo Superior
 - 3. Estudiantes
 - 4. Profesores
 - 5. Administrativos
 - 6. Egresados
- b) Grupos de Interés Externo
 - 1. Sociedad
 - 2. Entes Gubernamentales

ARTÍCULO QUINTO: La rendición de cuentas considerará los siguientes ámbitos:

- a) Gestión Normativa y desarrollos de órganos de Gobierno.
- b) Gestión Académica.
- c) Gestión de Internacionalización.
- d) Gestión Investigativa.
- e) Gestión Proyección Social y Extensión.
- f) Gestión Administrativa y Financiera.
- g) Gestión de Bienestar Institucional.
- h) Gestión de Desarrollo Estratégico.
- i) Gestión de la Sede Pitalito.
- j) Gestión Centros de Investigación Experimental –Finca Rivera / Palermo.

PARAGRAFO: Cada informe de gestión debe presentar de manera descriptiva las fortalezas, debilidades y acciones de mejoramiento continuo en cada área, sustentados en información cuantitativa y cualitativa.

ARTÍCULO SEXTO: Serán responsables del proceso de rendición de cuentas:

- 1. El Rector como primera autoridad ejecutiva de CORHUILA.
- 2. El Consejo Superior, como máximo órgano de dirección y administración, en el cual convergen miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar como elementos fundamentales de actividad de la rendición de cuentas, las que se desprenden de las funciones del Rector, Consejo Superior y Presidente de la Asamblea contenidas en el Estatuto General de CORHUILA, así:



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



1. Del Rector:
 - a) Evaluar y controlar el funcionamiento de la Corporación e informar a la Asamblea General y al Consejo Superior.
 - b) Presentar al Consejo Superior, en la reunión ordinaria del mes, la información sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal y demás aspectos académico-administrativos.
2. Del Consejo Superior:
 - a) Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución atendiendo los procesos de planeación universitaria, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior.
 - b) Dirigir la política académica y administrativa de la Corporación Universitaria y establecer las normas que aseguren su buen manejo.
3. Del Presidente del Consejo Superior:
 - a) Informar a la Asamblea General sobre el desarrollo de la Institución.

PARAGRAFO: Todos los colaboradores de la Institución coadyuvarán en el proceso de rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto General y el Manual de Funciones.

ARTÍCULO NOVENO: A más tardar en el mes de marzo de cada año y cuando los grupos de interés lo soliciten el Rector y el Consejo Superior, presentarán a los diferentes los informes de gestión del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO: Facultar al Rector para establecer los mecanismos y el modelo de rendición de cuentas atendiendo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los once (11) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


JAIRO TORO RODRIGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

